



**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
RATIFIQUESE LO OBRADO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-047-2025

Santiago, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC"), y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "la Guía"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 26 de febrero de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2025, con la formulación de cargos a Restaurant Scarlett SpA. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado "Restobar Scarlet - THNO", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico, con fecha 26 de febrero de 2025, según consta en el comprobante de envío de correo electrónico respectivo.

2º En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-047-2025, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3º Encontrándose dentro de plazo, con fecha 19 de marzo de 2025, Ingrid Paola Saravia Salinas, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra el Certificado de Estatuto actualizado, de fecha 26 de octubre de 2023, donde consta la calidad de gerente general de Ingrid Paola Saravia Salinas **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

4º De la revisión preliminar del PDC presentado, se advierte que el titular no firmó la presentación de dicho instrumento. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe encontrarse firmado por el representante legal de la empresa, ceñirse a lo contenido en la Guía para la presentación de un PDC infracciones a la norma de emisión de ruidos, y en especial atención a abordar todos los puntos de emisión de ruidos de la Unidad Fiscalizable.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, RATIFICAR TODO LO OBRADO, por la representante legal de Restaurant Scarlett SpA., dentro del **plazo de 5 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

II. TIENE POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3, de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE INGRID PAOLA SARAVIA SALINAS para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

IV. VENGA EN FORMA, el programa de cumplimiento, conforme al anexo contenido en la **"Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos"**, dentro del **quinto (5) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Restaurant Scarlett SpA., a la casilla de correo electrónico indicada.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correos Electrónicos:

- Restaurant Scarlett SpA., a la casilla electrónica [REDACTED]
- Augusto Giuliano Leiva Arévalo. [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Biobío, SMA.

Rol D-047-2025

